

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 19 DEL AÑO 2016.

No.47

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016**, CON MOTIVO DEL CVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI; 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 14**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79, FRACCIÓN XXVIII, 80, FRACCIONES I Y II, 82, 84, 90, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 12, 15, PRIMER PÁRRAFO, 16, 24, 27 FRACCIONES I, XII Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, 46, 49 Y 49 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

Que al inicio de la presente Administración, comprendida en el periodo 2010-2016, se puso de manifiesto la necesidad de ordenar los distintos ramos de la misma, poniéndose en claro la necesidad de adecuar y actualizar el marco jurídico del proceso de Planeación en sus distintas fases y las normas regulatorias de las instancias involucradas en su aplicación.

En ese proceso de evolución, fue necesario adecuar la estructura orgánica de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (CG-COPLADE) lo que implicó la actualización de su Reglamento Interno.

El 18 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y su reforma el 20 de febrero de 2016.

Con fecha 26 de julio de 2016, la Secretaría de Administración, mediante oficio SA/0373/2016, comunicó a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, su nueva estructura orgánica, apuntalando la gestión gubernamental para hacer más con menos, a través de movimientos compensados que redistribuyen los recursos para lograr mejores resultados.

Esta reestructuración crea nuevas áreas y adecua niveles de responsabilidad, como es el caso de la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica; cubriendo las tareas vinculadas a los nuevos programas y acciones, sin incurrir en erogaciones extraordinarias en el presupuesto, y permite economizar los recursos al eliminar o fusionar plazas que perdieron actualidad en el nuevo contexto jurídico.

En dicha reestructuración se incluye la creación de una Secretaría Técnica que permitirá eficientar y potenciar la gestión y seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación del Coordinador General quien debe dar cumplimiento.

De igual manera, se modifica la nomenclatura de la Coordinación de Operación Regional para quedar como Coordinación de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social y se añade la Dirección de Coinversión Social, la cual ha de realizar los trabajos relacionados con la participación social en la planeación.

Así mismo, se crea la Dirección de Desarrollo Regional, área que viene a fortalecer el trabajo en las regiones, apoyada de 7 subdirecciones, 23 jefaturas de Módulo y 23 departamentos, suprimiéndose las coordinaciones regionales, reduciéndose dos módulos y dos departamentos, asimismo, se suprime la Secretaría Particular, lo que optimiza la ejecución de los trabajos y facilita la coordinación y concertación del COPLADE con municipios, microrregiones y actores de la planeación del desarrollo del Estado.

Igualmente se hacen modificaciones a las siguientes áreas de la Coordinación de Operación Sectorial: Dirección de Capacitación para la Planeación con sus departamentos: a) de Contenido y Materiales y b) de Logística y Eventos; así como, la Dirección de Desarrollo de Proyectos con sus departamentos: a) de Enlace con los Sectores Social y privado y b) de Proyectos Productivos y de Infraestructura.

El Departamento de Desarrollo de Proyectos de Infraestructura, se fusiona con el Departamento de Desarrollo de Proyectos Productivos para quedar como Departamento de Proyectos Productivos y de Infraestructura.

En tal sentido, es necesario reformar el Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca a fin de alinear sus normas a la nueva estructura orgánica autorizada y al nuevo marco regulatorio en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Con base en lo expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3 fracciones VII y XXI; 5; 8, fracciones XXXVIII y XXXIX; la denominación del Capítulo II del Título Tercero; 9; la denominación del Capítulo III del Título Tercero; 10; la denominación del Capítulo IV del Título Tercero; 11; 12, fracción XVIII; 14 fracción XI; 15 fracciones XI, XIII y la numeración de su última fracción; 16 fracción X; a denominación del Capítulo VI del Título Tercero; 17; 18 fracción XXV; 20 fracción XXIII; 22 fracción XIV; 23 fracción XII; 24 fracción IX; 25 fracción XVII; 27 fracción IX; 28 fracción VIII; 29 fracción IX; 30 fracciones I, VII, IX, XVII y XX; 32 fracciones I, II, V, X y XII; 34 fracciones I, II, IX y X; 35 fracciones VI, VII, X y XII; 36 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X y XI; 37; 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 39; la denominación del Capítulo XIII del Título Tercero; 41 primer párrafo, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XVIII; 42; la denominación del Capítulo XIV del Título Tercero; 43; 44; 45; 46; la denominación del Capítulo XV del Título Tercero; 48; 49; 50; 51; la denominación del Capítulo XVI del Título Tercero; 52 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV y XVI; 53; 54 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; la denominación del Capítulo XVIII del Título Tercero; 55; la denominación del Título Cuarto; la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; 59 primer párrafo, fracciones V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV; se adicionan las fracciones X y XI al artículo 38; 46 Bis; el Capítulo XVI BIS denominado DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL al Título Tercero que comprende los artículos 51 Bis, 51 Bis Uno, 51 Bis Dos y 51 Bis Tres; se derogan la fracción XX del artículo 3; 40, 56, 57, del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efecto de este reglamento, se entenderá por:

- I. A la VI...
- VII. Subdirecciones. a las Subdirecciones de Desarrollo Regional de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca que operan en el Estado;
- VIII. A la XIX...
- XX. Se deroga.
- XXI. Unidad de Transparencia. Al área jurídica encargada de realizar las acciones tendientes a coordinar el cumplimiento al Régimen de Transparencia en términos del artículo 59, de este Reglamento.

ARTÍCULO 5...

1. Coordinador General

1.0.0.0.1 Asesor

1.0.0.0.2 Unidad de Comunicación Social

1.0.1 Dirección Jurídica

1.0.2 Dirección Administrativa

1.0.2.0.0.1 Departamento de Recursos Financieros

1.0.2.0.0.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.0.2.0.0.3 Departamento de Recursos Humanos

1.0.0.0.3 Secretaría Técnica

1.1 Coordinación de Planeación de Desarrollo

1.1.1 Dirección de Planeación para el Desarrollo

1.1.1.0.0.1 Departamento de Diagnósticos, Estudios, Proyectos y Prospectiva

1.1.1.0.0.2 Departamento de Políticas y Programas

1.1.1.0.0.3 Departamento de análisis de la Inversión Regional y Sectorial

1.1.2 Dirección de Sistemas de Información para la Planeación

1.1.2.0.0.1 Departamento de Requerimientos y Análisis de Información

1.1.2.0.0.2 Departamento de Desarrollo de Sistemas

1.1.2.0.0.3 Departamento de Control de Bases de Datos y Suministro de Información

1.2 Coordinación de Operación Sectorial

1.2.1 Dirección de Capacitación para la Planeación

1.2.1.0.0.1 Departamento de Contenido y Materiales

1.2.1.0.0.2 Departamento de Logística y Eventos

1.2.2 Dirección de Desarrollo de Proyectos

1.2.2.0.0.1 Departamento de Enlace con los Sectores Social y Privado

1.2.2.0.0.2 Departamento de Proyectos Productivos y de Infraestructura

1.3 Coordinación de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Sectorial

<p>1.3.1 Dirección de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones</p> <p>1.3.1.0.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios</p> <p>1.3.1.0.0.2 Departamento de Asistencia Técnica Microrregional</p> <p>1.3.1.0.0.3 Departamento de Vinculación Interinstitucional</p>	Microrregiones	<p>1.0.3.7 Subdirección de Desarrollo Regional de Valles Centrales-Sierra Norte</p> <p>1.0.3.7.1 Módulo de Desarrollo Regional Oaxaca de Juárez</p> <p>1.0.3.7.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.7.2 Módulo de Desarrollo Regional Ocotlán de Morelos</p> <p>1.0.3.7.2.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.7.3 Módulo de Desarrollo Tlacolula de Matamoros</p> <p>1.0.3.7.3.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.7.4 Módulo de Desarrollo San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe</p> <p>1.0.3.7.4.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.7.5 Módulo de Desarrollo Ixtlán de Juárez</p> <p>1.0.3.7.5.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p>
<p>1.3.2 Dirección de Coinversión Social</p> <p>1.3.2.0.0.1 Departamento de Fortalecimiento Institucional</p> <p>1.3.2.0.0.2 Departamento de Enlace Microrregional con Organizaciones Civiles</p>		
<p>1.0.3 Dirección de Desarrollo Regional</p> <p>1.0.3.0.0.1 Departamento de Apoyo y Seguimiento a Módulos</p> <p>1.0.3.0.0.2 Departamento de Apoyo al Desarrollo Regional</p>		
<p>1.0.3.1 Subdirección de Desarrollo Regional de la Cañada</p> <p>1.0.3.1.1 Módulo de Desarrollo Regional Huautla de Jiménez</p> <p>1.0.3.1.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.1.2 Módulo de Desarrollo Regional San Juan Bautista Cuicatlán</p> <p>1.0.3.1.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p>		ARTÍCULO 8...
<p>1.0.3.2 Subdirección de Desarrollo Regional de la Costa</p> <p>1.0.3.2.1 Módulo de Desarrollo Regional San Pedro Pochutla</p> <p>1.0.3.2.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.2.2 Módulo de Desarrollo Regional Puerto Escondido</p> <p>1.0.3.2.2.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.2.3 Módulo de Desarrollo Santiago Pinotepa Nacional</p> <p>1.0.3.2.3.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p>		<p>I. A la XXXVII...</p> <p>XXXVIII. Dirigir y coordinar a las subdirecciones regionales y módulos de Desarrollo Regional quienes coadyuvarán con la Coordinación General en la formulación de propuestas sobre Planeación, orientación y aplicación de las políticas públicas para el desarrollo en el ámbito territorial que les correspondan;</p> <p>XXXIX. Aprobar la instalación del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia de la Coordinación General, así como designar a los servidores públicos que lo conformarán;</p>
<p>1.0.3.3 Subdirección de Desarrollo Regional del Istmo</p> <p>1.0.3.3.1 Módulo de Desarrollo Regional Ciudad Ixtepec</p> <p>1.0.3.3.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.3.2 Módulo de Desarrollo Regional Matías Romero Avendaño</p> <p>1.0.3.3.2.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.3.3 Módulo de Desarrollo Santo Domingo Tehuantepec</p> <p>1.0.3.3.3.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p>		<p>XL. A la XLI...</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL O DE LA ASESOR(A)</p> <p>ARTÍCULO 9. El (la) Coordinador(a) General contará con un(a) Asesor(a) quien dependerá directamente de él y tendrá las siguientes facultades:</p>
<p>1.0.3.4 Subdirección de Desarrollo Regional de la Mixteca</p> <p>1.0.3.4.1 Módulo de Desarrollo Regional Villa de Tamazulápam del Progreso</p> <p>1.0.3.4.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.4.2 Módulo de Desarrollo Regional Huajuapam de León</p> <p>1.0.3.4.2.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.4.3 Módulo de Desarrollo Asunción Nochixtlán</p> <p>1.0.3.4.3.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.4.4 Módulo de Desarrollo Regional Santiago Juchitahuaca</p> <p>1.0.3.4.4.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.4.5 Módulo de Desarrollo Regional Tlaxiaco</p> <p>1.0.3.4.5.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p>		<p>I. Elaborar informes, realizar análisis e investigaciones sobre temas específicos que sean solicitados por él o la Coordinador(a) General;</p> <p>II. Coordinar la elaboración de discursos, estadísticas, convenios e información general que requiera él o la Coordinador(a) General;</p> <p>III. Solicitar a las áreas administrativas, los reportes, informes y documentación diversa que se requiera para el cumplimiento de las facultades a su cargo;</p> <p>IV. Atender y dar respuesta previo acuerdo del o de la Coordinador(a) General y los titulares de las áreas administrativas, a las solicitudes de información solicitadas a la Coordinación General, por las instancias normativas y ejecutoras;</p> <p>V. Elaborar y proponer documentos informativos, notas técnicas y demás insumos que resulten útiles para él o la Coordinador(a) General en las reuniones en que participe;</p> <p>VI. Asistir al o a la Coordinador(a) General en las reuniones de trabajo institucionales en las que participe y auxiliarlo en el ejercicio de sus facultades;</p>
<p>1.0.3.5 Subdirección de Desarrollo Regional de la Sierra Sur</p> <p>1.0.3.5.1 Módulo de Desarrollo Regional Santo Domingo Teojomulco</p> <p>1.0.3.5.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.5.2 Módulo de Desarrollo Regional Miahuatlán de Porfirio Díaz</p> <p>1.0.3.5.2.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.5.3 Módulo de Desarrollo Regional Santiago Villa Sola de Vega</p> <p>1.0.3.5.3.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p>		<p>VII. Proponer adecuaciones a los procedimientos administrativos y operativos para la mejora de los resultados institucionales;</p> <p>VIII. Sugerir las evaluaciones que requieran las áreas administrativas de la Coordinación General sobre programas, eventos y acciones de carácter público que incidan en el ámbito de la Coordinación General;</p>
<p>1.0.3.6 Subdirección de Desarrollo Regional del Papaloapan</p> <p>1.0.3.6.1 Módulo de Desarrollo Regional San Juan Bautista Tuxtepec</p> <p>1.0.3.6.1.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones</p> <p>1.0.3.6.2 Módulo de Desarrollo Regional María Lombardo de Caso</p> <p>1.0.3.6.2.0.1 Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y</p>		<p>IX. Apoyar al o la Coordinador(a) General en la coordinación de acciones con instancias externas u otras Dependencias y Entidades;</p> <p>X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Transparencia, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;</p>

- XI. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del Área Administrativa a su cargo, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 10. La Unidad de Comunicación Social contará con un(a) Jefe(a) de Unidad quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante la Coordinación General de Comunicación Social, espacios publicitarios en prensa, radio, televisión y medios digitales para difundir las actividades, eventos, programas y acciones que realice la Coordinación General y el COPLADE;
- II. Revisar y aprobar previa autorización del o de la Coordinador(a) General las notas informativas, foto galería y archivos electrónicos que deberán subirse al Portal electrónico de la Coordinación General en colaboración con la Dirección de Sistemas de Información para la Planeación;
- III. Sugerir, elaborar y dar seguimiento a las inserciones, gacetillas, esquelas y desplegados que deberán difundirse de la Coordinación General en los medios de comunicación;
- IV. Proponer al o a la Coordinador(a) General para su aprobación la producción de campañas publicitarias, en las que se incluirán textos, guiones, fotografías y/o videos, número de spots, duración y medios en los que se distribuirán los materiales, previamente producidos con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social;
- V. Distribuir de forma digital la síntesis informativa que elabora la Coordinación General de Comunicación Social, a los responsables de las áreas administrativas, así como, el monitoreo de radio y televisión referente a los temas vinculados a la planeación o bien aquellos que solicite él o la Coordinador(a) General;
- VI. Promover las relaciones públicas de la Coordinación General con los diferentes sectores de la sociedad, y principalmente con los líderes de opinión, editores, comentaristas, conductores, periodistas, columnistas y directivos de los medios de comunicación en la entidad;
- VII. Sugerir al o a la Coordinador(a) General y a los responsables de las áreas administrativas las acciones y medidas convenientes para fortalecer, consolidar y mejorar la imagen institucional;
- VIII. Sugerir al o a la Coordinador(a) General la viabilidad de emitir comunicados de prensa, versiones estenográficas, realización de conferencias de prensa, entrevistas y en general materiales informativos referentes a las actividades y facultades de la Coordinación General;
- IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Transparencia, para la aplicación conforme al Régimen de Transparencia;
- X. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo del área a su cargo a la Coordinación General;
- XI. Recopilar el archivo histórico de las notas, artículos y todo tipo de publicaciones y materiales informativos que se generen de la Coordinación General, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 11. La Dirección Jurídica contará con un(a) Director(a) quién dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar asesoría jurídica al o a la Coordinador(a) General y demás servidores públicos de las áreas administrativas sobre la interpretación y

aplicación de las facultades conferidas a la Coordinación General en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

- II. Intervenir y fungir como representante y apoderado legal de la Coordinación General y de las áreas administrativas ante las autoridades judiciales y administrativas en aquellos asuntos, trámites y procedimientos de carácter jurídico en que sean parte, tenga interés legal que deducir o se encuentre relacionado el patrimonio de la Coordinación General, así como, en los demás actos que su titular determine;
- III. Elaborar para firma del o de la Coordinador(a) General los documentos necesarios para delegar facultades, poderes o mandatos en el ámbito de su competencia a los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, a la Dirección Jurídica, y demás áreas administrativas en los términos que estos le hayan sido conferidos;
- IV. Certificar, previo cotejo con su original, los documentos o instrumentos específicos que produzcan las áreas administrativas de la Coordinación General en ejercicio de sus facultades, cuando le sea requerido por la autoridad competente o cuando lo soliciten los ciudadanos en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública;
- V. Mantener permanentemente informado al o a la Coordinador(a) General, respecto de los asuntos y actividades realizadas por el área a su cargo;
- VI. Participar por designación del o de la Coordinador(a) General en los Comités, Comisiones, Consejos, Juntas y cualquier otro órgano análogo en el que intervenga la Coordinación General;
- VII. Compilar y analizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como, la jurisprudencia y tesis relacionadas con la competencia administrativa de la Coordinación General;
- VIII. Revisar y emitir opiniones de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás instrumentos que se relacionen con las facultades de la Coordinación General;
- IX. Analizar, sugerir y emitir opinión jurídica, o en su caso, el dictamen sobre los contratos, acuerdos, convenios, Reglas de Operación y demás instrumentos jurídicos en los que la Coordinación General participe, así como, determinar los mecanismos para proveer a la rescisión, caducidad y nulidad de los contratos en que ésta sea parte, cuando resulte procedente de conformidad con las leyes aplicables;
- X. Recibir notificaciones, rendir informes justificados y atender la defensa de los juicios de amparo, fiscales, laborales, civiles, penales y demás en los que la Coordinación General sea parte;
- XI. Presentar denuncias y querrelas en representación de la Coordinación General, así como, desistirse de ellas si fuera necesario, otorgando el perdón cuando proceda, previo acuerdo del o de la Coordinador(a) General;
- XII. Implementar las acciones legales que procedan en la defensa de los intereses de la Coordinación General, a fin de efectuar los trámites correspondientes y evitar contraer responsabilidades;
- XIII. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los instrumentos que por su naturaleza y por disposición legal se deban difundir y que sean competencia de la Coordinación General;
- XIV. Generar y recopilar los informes necesarios para atender los juicios de amparo cuando los servidores públicos de la Coordinación General sean señalados como autoridades responsables;
- XV. Actuar como enlace de la Coordinación General, en los asuntos jurídicos, legislativos y/o administrativos, en los que sea requeridos;
- XVI. Promover la divulgación para el ejercicio de los derechos y obligaciones de los servidores públicos establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de las demás disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Substanciar en el ámbito de su competencia, los procedimientos y recursos administrativos que le correspondan a la Coordinación General;
- XVIII. Vigilar en coordinación con la Dirección Administrativa que los actos de autoridad sean emitidos por las áreas administrativas conforme al ámbito

de sus facultades, y en su caso, emitir las recomendaciones que resulten necesarias;

XIX. Realizar las funciones de encargado de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General, conforme al Régimen de Transparencia;

XX. Fungir como Secretario Técnico dentro del Comité de Transparencia de la Coordinación General, y realizar las actividades inherentes para el cumplimiento de la normatividad en la materia, y

XXI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera él o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12. ...

I. A la XVII. ...

XVIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XIX a la XXI. ...

ARTÍCULO 14. ...

I. a la X. ...

XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XII. ...

ARTÍCULO 15. ...

I. A la X. ...

XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XII. ...

XIII. Informar mensualmente a la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración, las incidencias de bienes muebles e inmuebles y plantilla vehicular asignados a la Coordinación General, y

XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16. ...

I. A la IX. ...

X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XI. A la XII. ...

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 17. La Secretaría Técnica contará con un(a) Secretario(a) Técnico(a), quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con las áreas administrativas adscritas a la Coordinación General, en su caso, convocar a sus titulares;

II. Establecer los mecanismos de apoyo necesarios para la realización de las acciones que ordene el Coordinador General para fungir como enlace con el Congreso del Estado en el ámbito de su competencia;

III. Promover y conducir las acciones para fortalecer las relaciones de la Coordinación General con sus áreas administrativas adscritas o instancias de planeación en el Estado;

IV. Auxiliar al Coordinador General en las acciones que le sean encomendadas para el cumplimiento de las atribuciones del COPLADE;

V. Proponer y tramitar los apoyos que corresponda otorgar a la Dependencia para el adecuado funcionamiento de los comités o subcomités a su cargo;

VI. Coordinar la realización de estudios de planeación del desarrollo, con la colaboración de las áreas administrativas e instancias especializadas competentes;

VII. Atender las solicitudes de información que reciba a través de la Unidad de Transparencia, así como realizar las acciones y funciones que el Coordinador General le encomiende en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable;

VIII. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos del Gobierno del Estado en materia de planeación como resultado del ejercicio de atribuciones que le encargue el Coordinador General, y

IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el o la Coordinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18. ...

I. a la XXIV. ...

XXV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XXVI. A la XXVIII. ...

ARTÍCULO 20. ...

I. A la XXII. ...

XXIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XXIV. A la XXVI. ...

ARTÍCULO 22. ...

I. A la XIII. ...

XIV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XV. A la XVII. ...

ARTÍCULO 23. ...

I. A la XI. ...

XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XIII. A la XV. ...

ARTÍCULO 24. ...

I. A la VIII. ...

IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

X. A la XI. ...

ARTÍCULO 25. ...

I. A la XVI. ...

XVII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

XVIII. A la XX. ...

ARTÍCULO 27. ...

I. A la VIII. ...

IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

X. A la XI. ...

ARTÍCULO 28. ...

I. A la VII. ...

VIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

IX. A la XI. ...

ARTÍCULO 29. ...

I. A la VIII. ...

IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia;

X. A la XII. ...

ARTÍCULO 30. ...

I. Coadyuvar en las tareas de planeación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado en concordancia con las Coordinaciones de Planeación del Desarrollo y de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social favoreciendo el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana a través de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;

II. A la VI. ...

VII. Coadyuvar en determinar los requerimientos que deberá contener el SISPLADE para la consulta y planeación por parte de las autoridades municipales, los sectores social y privado, así como, por parte de los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;

VIII. ...

IX. Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos de coordinación, colaboración o concertación que suscriba la Coordinación General con los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, así como, con los Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal;

X. A la XVI. ...

XVII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Capacitación, para atender las necesidades de las diversas áreas administrativas de la Coordinación General;

XVIII. A la XIX. ...

XX. Asistir en representación de la Coordinación General a las comisiones y actos que él o la Coordinador(a) General determine, ante las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como ante los sectores social y privado, cuando así se requiera;

XXI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;

XXII. A la XXIV. ...

ARTÍCULO 32. ...

I. Orientar y dirigir el establecimiento de estrategias y mecanismos para el diagnóstico y detección de necesidades en materia de formación y capacitación a las autoridades municipales, y los sectores social y privado;

II. Colaborar con las demás áreas administrativas de la Coordinación General en el diseño, elaboración y presupuestación del Programa Anual de Capacitación, así como, de los Programas Unitarios dirigidos a las autoridades municipales, los sectores social y privado, así como al personal de la Coordinación General;

III. A la IV. ...

V. Dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Anual de Capacitación para autoridades municipales y sus cabildos, en materia de planeación en las regiones, microrregiones, municipios, y comunidades;

VI. A la IX. ...

X. Coordinar acciones con la Secretaría de Desarrollo Social del ámbito Federal y demás Dependencias que intervienen en los diferentes programas, para fortalecer el impacto positivo de las políticas públicas, coadyuvando con capacitación oportuna que fortalezca la capacidad de planeación y gestión de las autoridades municipales, y los sectores social y privado;

XI. ...

XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;

XIII. A la XIV. ...

ARTÍCULO 34. ...

I. Formular el Programa Anual de Capacitación, para atender las necesidades de las Autoridades Municipales, de los sectores social y privado y de las áreas administrativas de la Coordinación General;

II. Realizar eventos de capacitación dirigidos al personal técnico de las Subdirecciones de Desarrollo Regional, sobre lineamientos técnicos y reglas de operación de la aplicación de recursos de los diversos fondos de inversión en el Estado orientadas al desarrollo en las regiones, microrregiones, municipios y comunidades;

III. A la VIII. ...

IX. Integrar y sistematizar los testimonios de los eventos de capacitación y elaborar los reportes correspondientes;

X. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia, y

XI. ...

ARTÍCULO 35. ...

I. A la V. ...

VI. Mantener actualizado el directorio institucional interno y externo de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, instituciones de educación y centros de investigación;

VII. Proponer la organización general de los eventos a desarrollar para proporcionar la capacitación y procesos de diagnóstico, así como, el aprovisionamiento de servicios múltiples que requerirán los asistentes;

VIII. A la IX. ...

X. Proponer al Director(a) de Capacitación para la Planeación las actividades y líneas de acción a realizar en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;

XI. ...

XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia, y

XIII. ...

ARTÍCULO 36. ...

I. A la II. ...

III. Coordinar programas, proyectos, obras y acciones de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación, de conformidad con los lineamientos y reglas de operación aplicables;

IV. Brindar asesoría técnica en materia de proyectos productivos y de infraestructura a los sectores social y privado, instituciones de educación y centros de investigación;

V. Coordinar el intercambio de experiencias con instituciones nacionales o extranjeras que apliquen programas de desarrollo similares, a fin de contribuir al fortalecimiento, operación, ejecución, validación y reglamentación en materia de participación social y sector privado;

VI. A la VII. ...

- VIII. Coordinar la relación institucional con los sectores social y privado, para la implementación de Programas, obras, proyectos y/o acciones conjuntas con las instituciones de educación y centros de investigación;
- IX. Coordinar las acciones tendientes a orientar a los sectores social y privado en la planeación, diseño, promoción, aplicación y conducción de los programas y proyectos de desarrollo del Estado relativos a las instituciones de educación y centros de investigación;
- X. Coordinar la formulación y celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos, con instancias nacionales e internacionales, en materia de Infraestructura y proyectos productivos;
- XI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;
- XII. A la XIII. ...

ARTÍCULO 37. La Dirección de Desarrollo de Proyectos para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Departamentos de Enlace con los Sectores Social y Privado, y de Proyectos Productivos y de Infraestructura, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 38. ...

- I. Promover el Desarrollo del Estado con la participación de los sectores social y privado, y de las Instituciones educativas nacionales y extranjeras;
- II. Apoyar a la Dirección de Desarrollo de Proyectos en el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos que suscriba la Coordinación General con instancias de gobierno, así como con los sectores social y privado, para el desarrollo del Estado;
- III. Gestionar la formación de alianzas estratégicas para la capacitación, asistencia técnica, desarrollo de diagnósticos y estudios con los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, así como con organismos de cooperación internacional que permitan la creación de infraestructura social básica y equipamiento productivo en las regiones y sectores de la población con mayores índices de pobreza, marginación y rezago;
- IV. Propiciar el intercambio de experiencias con otras instituciones que aplican programas de desarrollo, ya sean nacionales o extranjeras, que contribuyan a fortalecer la operación, ejecución, validación y reglamentación de la participación de los sectores social y privado;
- V. Integrar y actualizar el directorio de los sectores social y privado, de las instituciones educativas y centros de investigación;
- VI. Identificar proyectos y programas realizados por organismos nacionales e internacionales que incidan en la disminución de rezagos sociales e impulsen el desarrollo sustentable, con el fin de ser implementados en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- VII. Auxiliar en la implementación de Programas específicos para ejercer los recursos gubernamentales y no gubernamentales para la formación de esquemas de colaboración con los sectores social y privado, así como, con organismos internacionales;
- VIII. Proponer la formulación y celebración de acuerdos, convenios y demás instrumentos, con instancias nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de transparencia.
- X. Proponer al Director (a) de Desarrollo de Proyectos las actividades y líneas de acción a realizar en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la propia Dirección.
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 39. El Departamento de Proyectos Productivos y de Infraestructura contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Directora(a) de Desarrollo de Proyectos y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en la elaboración de los diferentes programas, proyectos, obras y/o acciones de tipo productivo y de infraestructura social, básica, vivienda, servicios de salud y educación, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Proyectos;
- II. Registrar propuestas de proyectos, obras y/o acciones productivas y de infraestructura social, básica, vivienda, servicios de salud y educación, presentados por los sectores social y privado, para tramitar posibles fuentes de financiamiento con los tres órdenes de gobierno;
- III. Diseñar, elaborar, actualizar y dar seguimiento a concentrados de propuestas de inversión de proyectos, obras o acciones presentados, concertados, autorizados a instancias ejecutoras con las que convenga el o la Coordinador (a) General en materia productiva y de infraestructura;
- IV. Apoyar y dar seguimiento a las propuestas de inversión concertadas con los sectores social y privado, de las instituciones de educación, centros de investigación. Así como con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno;
- V. Apoyar y asesorar a los sectores social y privado para el cumplimiento de las reglas de operación y formatos vigentes, de los programas, proyectos, obras y acciones productivas y de infraestructura social, básica, vivienda, servicios de salud y educación;
- VI. Participar en la capacitación y difusión de las reglas de operación de los programas, proyectos, obras y acciones productivas y de infraestructura social, básica, vivienda, servicios de salud y educación entre la población y operadores en general;
- VII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;
- VIII. Proporcionar al o a la Directora (a) de Desarrollo de Proyectos las actividades y líneas de acción a realizar en el Departamento a su cargo para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Operación Sectorial;
- IX. Asistir a las reuniones de comités u órganos colegiados para las que sea designado, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 40. Derogado.

CAPITULO XIII

DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN MUNICIPAL, MICRORREGIONAL Y COINVERSIÓN SOCIAL

ARTICULO 41. La Coordinación de Operación Municipal, Microrregional y CoInversión Social contará con un(a) Coordinador(a), quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) General y tendrá las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Proponer estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción, coInversión y gestión de acciones con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones;
- III. Coordinar y gestionar asesoría y asistencia técnica para las autoridades municipales, con el fin de fortalecer los procesos de planeación, coInversión, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones;
- IV. A la VI. ...
- VII. Proponer al Coordinador (a) General la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil para implementación de proyectos de coInversión social
- VIII. Promover y dar seguimiento a las obligaciones de los municipios y organizaciones de la sociedad civil, de informar los avances físicos y financieros de los programas y proyectos de inversión pública federal, estatal y municipal, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- IX. A la X. ...

- XI. Coordinar y supervisar la instalación y operación de los órganos de participación que integran el COPLADE;
- XII. Participar en la elaboración de Lineamientos de Operación de Programas y Proyectos de Inversión con los municipios, microrregiones y regiones del Estado;
- XIII. Coadyuvar en la integración y seguimiento del Banco de Proyectos municipales, microrregionales, regionales y sectoriales de inversión pública del Estado;
- XIV. A la XV. ...
- XVI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia que solicite la Unidad de Transparencia conforme al Régimen de la materia.
- XVII. Proponer a consideración del o de la Coordinador(a) General, para su autorización, el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social;
- XVIII. Informar periódicamente al titular de la Coordinación General de las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Coordinación de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social, y
- XIX. ...
- ARTICULO 42. La Coordinación de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de las Direcciones de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones, y de Coinversión Social, de acuerdo al presupuesto autorizado.
- X. Proponer e implementar acuerdos, convenios y demás instrumentos, en instancias de fortalecimiento municipal para promover actividades de capacitación con una visión integral;
- XI. Realizar acciones de promoción ante los municipios para el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XII. Dirigir, instruir y supervisar la actualización del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado, en las microrregiones y municipios;
- XIII. Colaborar con la Dirección Jurídica en la revisión y aplicación de acuerdos, convenios y demás instrumentos que sean suscritos por la Coordinación General, en el seno del COPLADE, para la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- XIV. Mantener en coordinación con la Dirección Jurídica, el control y resguardo de las actas de instalación y reuniones que se suscriban en el seno del COPLADE;
- XV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de la materia;
- XVI. Proponer para su autorización, al o a la Coordinador(a) de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social; el Programa Anual de Trabajo del área a su cargo, y
- XVII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 44. La Dirección de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones, para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de: Asistencia Técnica a Municipios; de Asistencia Técnica a Microrregiones; y de Vinculación Interinstitucional, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTICULO 45. El Departamento de Asistencia Técnica a Municipios contará con un(a) jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones y tendrá las siguientes facultades:

- CAPITULO XIV
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CON MUNICIPIOS Y MICRORREGIONES.**
- ARTICULO 43. La Dirección de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones contará con un(a) Director(a) quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social, y tendrá las siguientes facultades:
- I. Promover procesos de coordinación entre las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para la promoción, focalización, gestión y seguimiento conjunto de los programas y proyectos orientados a la atención de las carencias y rezagos de la entidad, en respuesta a la planeación definida en el seno del COPLADE;
 - II. Proponer y dirigir las sesiones técnicas, para el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno del COPLADE;
 - III. Colaborar en la definición de regiones, microrregiones, municipios y localidades que requieran atención prioritaria de acuerdo con las estrategias de intervención propuestas para el desarrollo del Estado;
 - IV. Coordinar la vinculación interinstitucional con municipios y microrregiones para impulsar el desarrollo sustentable a través de la promoción de los procesos de planeación, diseño, gestión, aplicación y seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión;
 - V. Integrar y dar seguimiento a las propuestas y acuerdos sobre diseño, planeación, gestión, aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito estatal, establecidos en los Subcomités Regionales, Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal;
 - VI. Apoyar la vinculación de los municipios y microrregiones con los sectores público, social y privado, para la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación;
 - VII. Apoyar, a través de las Subdirecciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional, mediante asesoría técnica, a los Consejos de Desarrollo Microrregional y Municipal, en materia de planeación, así como, reglas de operación de los programas de inversión;
 - VIII. Coadyuvar en el seguimiento de la validación y registro de los Planes Municipales de Desarrollo, para que los Ayuntamientos cumplan con los lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios del Estado de Oaxaca;
 - IX. Dirigir el seguimiento en el ámbito de su competencia, de los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno del COPLADE, con los municipios y microrregiones;

- I. Formular propuestas sobre planeación, programación, gestión, presupuestación y ejecución de programas y proyectos de inversión pública, así como de la aplicación y orientación de políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito municipal;
- II. Promover la utilización de servicios profesionales y el cumplimiento de la normatividad aplicable para la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicio de salud y educación;
- III. Formular estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión de acciones con los municipios, para la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- IV. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a las autoridades municipales con el fin de fortalecer las tareas de planeación, programación, gestión, presupuestación, ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones en el ámbito municipal;
- V. Realizar actividades de seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos por la Coordinación General con los municipios, en materia de coordinación para la planeación del desarrollo;
- VI. Auxiliar en la elaboración de Lineamientos de Operación de los programas, proyectos de inversión, para la mezcla de recursos con municipios;
- VII. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo, dando prioridad a municipios con rezago social y pobreza extrema;
- VIII. Auxiliar en la revisión, análisis y seguimiento del trámite de registro de los Planes Municipales de Desarrollo que entreguen los municipios;
- IX. Proporcionar asesoría técnica a los municipios a través de las Subdirecciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional, para la formalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal;
- X. Auxiliar en la integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectorial, regional y municipal de inversión pública del Estado, para fortalecer y facilitar el proceso de planeación, gestión, programación y presupuestación de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión;

- XI. Apoyar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los avances físicos y financieros de programas, proyectos, obras y acciones de inversión pública;
- XII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de la materia;
- XIII. Proponer al o a la Director(a) de Vinculación con Municipios y Microrregiones las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- XIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia
- IV. Apoyar en el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos establecidos en el seno del COPLADE, en materia de colaboración interinstitucional;
- V. Auxiliar en la programación de reuniones interinstitucionales para la revisión de los avances de los acuerdos, convenios y demás instrumentos, que suscriba el COPLADE y sus órganos de planeación;
- VI. Facilitar el flujo de información requerida entre las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno e instituciones para la atención de los objetivos del COPLADE;
- VII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de la materia;

ARTICULO 46. El Departamento de Asistencia Técnica Microrregional, contará con un(a) jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar propuestas sobre planeación, programación, presupuestación, gestión de programas y proyectos de inversión, aplicación y orientación de las políticas públicas, acciones y proyectos en el ámbito microrregional;
- II. Realizar gestiones para la creación de infraestructura y equipamiento productivo, social, básico, vivienda, servicios de salud y educación con énfasis en las microrregiones y sectores de la población con mayores desventajas;
- III. Elaborar estrategias y mecanismos de coordinación, colaboración, inducción y gestión para la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión en el ámbito microrregional;
- IV. Proporcionar asesoría y asistencia técnica y, en su caso, apoyar en la contratación de servicios profesionales a los Consejos de Desarrollo Microrregional, con el fin de fortalecer las tareas de planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión en el ámbito microrregional;
- V. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los Consejos de Desarrollo Microrregional, en la formulación de los Programas de Desarrollo Microrregional;
- VI. Apoyar en las actividades de integración y seguimiento del Banco de Proyectos sectoriales y regionales de inversión pública del Estado de impacto microrregional;
- VII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de la materia;
- VIII. Informar al o a la Director(a) de Vinculación con Municipios y Microrregiones las actividades que se realizarán en el Departamento para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;
- IX. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los Consejos de Desarrollo Microrregional en la implementación de políticas, programas, proyectos, obras y acciones que se deriven de los Programas Sectoriales Estatales en las Microrregiones del Estado, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 46 bis. El Departamento de Vinculación Interinstitucional contará con un(a) jefe(a) de Departamento, quien dependerá directamente del o de la Director(a) de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones y tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar en la vinculación entre Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno a través del COPLADE;
- II. Apoyar en el control y resguardo de las actas de instalación y revisiones de las Comisiones Intersectoriales, Subcomités Regionales y aquellas instancias de planeación, que se suscriban en el seno del COPLADE;
- III. Proporcionar la información requerida entre las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno para la atención de las actividades de la Coordinación General;

- VIII. Proponer al o a la Director(a) de Vinculación Interinstitucional con Municipios y Microrregiones las actividades y líneas de acción que se realizarán en el Departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO XV

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE COINVERSIÓN SOCIAL

ARTICULO 48. La Dirección de Coinversión Social contará con un(a) Director(a) quien dependerá directamente del o de la Coordinador(a) de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social y tendrá las siguientes facultades:

- I. Definir el diseño, planeación, ejecución y evaluación de políticas de desarrollo social a nivel municipal y microrregional, así como su contribución al fortalecimiento institucional de las organizaciones de la sociedad civil;
- II. Coordinar propuestas de coinversión social con recursos del gobierno del estado y municipios para impulsar iniciativas sociales y productivas con alto nivel de innovación y sustentabilidad;
- III. Promover los mecanismos para la concurrencia de recursos con dependencias e instituciones privadas, organizaciones de cooperación nacional e internacional interesados en participar en proyectos de las organizaciones civiles;
- IV. Proponer y dirigir los programas y proyectos de utilidad social que fortalezcan la procuración de fondos, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Emitir y difundir las reglas de operación para la ejecución de programas y proyectos de utilidad social presentados por organizaciones civiles;
- VI. Conducir el proceso de recepción, validación, dictaminación, evaluación y monitoreo de los proyectos presentados por las organizaciones civiles, de acuerdo a las convocatorias y normatividad aplicable;
- VII. Proporcionar a la Dirección Jurídica la documentación y antecedentes que ésta requiera para la revisión y opinión de acuerdos, convenios y demás instrumentos suscritos por la Coordinación General, para la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de coinversión;
- VIII. Controlar y resguardar los convenios, actas y minutas que suscriba la Coordinación General en materia de Coinversión Social;
- IX. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de la materia;
- X. Proponer al Coordinador (a) de Operación Municipal, Microrregional y Coinversión Social las actividades y líneas de acción que se realizarán en la Dirección para elaborar el Programa Anual de Trabajo, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 49. La Dirección de Coinversión Social para el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de los Departamentos de Fortalecimiento Institucional y de Enlace Microrregional con Organizaciones Civiles de la CG-COPLADE, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTICULO 50. El Departamento Fortalecimiento Interinstitucional contará con un(a) jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Director(a) de Coinversión Social y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar asistencia técnica a organizaciones de la sociedad civil para la implementación de proyectos en el marco de la coinvertión social;
- II. Proponer esquemas de capacitación integral orientados al fortalecimiento institucional;
- III. Asesorar en la constitución de figuras asociativas de carácter social;
- IV. Elaborar y gestionar propuestas para la procuración de fondos, así como mecanismos para la coinvertión y concurrencia de recursos con instituciones del sector público y privado, que generen alianzas entre municipios, organizaciones civiles e instituciones educativas;
- V. Ejecutar los procedimientos que se deriven de la publicación de las diversas convocatorias en materia de coinvertión y de la normatividad aplicable;
- VI. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de la materia;
- VII. Proponer al o a la Director(a) de Coinvertión Social las actividades y líneas de acción que se realizaran en el Departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 51. El Departamento de Enlace Microrregional con Organizaciones Civiles, contará con un(a) Jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Director(a) de Coinvertión Social y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar mecanismos que fortalezcan los proyectos presentados por organizaciones civiles con instituciones públicas y privadas que promuevan la transversalidad;
- II. Promover proyectos de coinvertión que den prioridad al desarrollo social;
- III. Identificar y difundir proyectos exitosos en materia de atención a carencias sociales, con el objetivo de promover la mezcla de recursos en municipios y microrregiones de atención prioritaria;
- IV. Elaborar y sistematizar informes de avances físicos, financieros y de resultados de la operación de los procesos de coinvertión social para contribuir al banco de información estatal.
- V. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia conforme al Régimen de su materia;
- VI. Proponer al o a la Director(a) de Coinvertión Social las actividades y líneas de acción que se realizaran en el Departamento, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO XV BIS

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

ARTÍCULO 51 Bis. La Dirección de Desarrollo Regional contará con un(a) Director(a), quien dependerá directamente del Coordinador General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar la operación de las Subdirecciones Regional y Módulos de Desarrollo Regional;
- II. Dirigir el seguimiento de los acuerdos, convenios y demás instrumentos de coordinación, suscritos por la Coordinación General con los municipios y microrregiones, en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar el seguimiento de la operación de los órganos regionales del COPLADE;
- IV. Supervisar y evaluar el seguimiento del programa operativo de las Subdirecciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional, para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General;
- V. Coordinar la instrumentación de planes, estrategias, programas, proyectos, obras y acciones de inversión para promover el desarrollo regional;

- VI. Informar periódicamente al Coordinador General sobre las actividades relevantes realizadas por la Dirección de Desarrollo Regional a su cargo;
- VII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;
- VIII. Proporcionar información de los asuntos a su cargo, que soliciten las Coordinaciones y Direcciones de la Coordinación General, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al o a la Coordinador(a) General las líneas de acción que realizarán las Subdirecciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera él o la Coördinador(a) General, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 51 Bis Uno. La Dirección de Desarrollo Regional para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Departamentos de Apoyo y Seguimiento a Módulos, y de Apoyo al Desarrollo Regional, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTICULO 51 Bis Dos. El Departamento de Apoyo y seguimiento a Módulos, contará con un(a) jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Directora (a) de Desarrollo Regional y tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar en el seguimiento de la operación de los Módulos de Desarrollo Regional;
- II. Desarrollar herramientas de evaluación y seguimiento del programa operativo, así como los procesos administrativos e identidad y presencia institucional de los Módulos de Desarrollo Regional para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General;
- III. Informar periódicamente al Director(a) de Desarrollo Regional sobre las actividades relevantes realizadas por el Departamento de Apoyo y Seguimiento de Módulos a su cargo;
- IV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Transparencia conforme al Régimen de Transparencia;
- V. Proporcionar información de los asuntos a su cargo, que soliciten las Coordinaciones y Direcciones de la Coordinación General, en el ámbito de su competencia;
- VI. Proponer al Director(a) de Desarrollo Regional las líneas de acción que realizaran los Módulos de Desarrollo Regional, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Director(a) de Desarrollo Regional, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 51 Bis Tres. El Departamento de Apoyo al Desarrollo Regional, contará con un(a) jefe(a) de Departamento quien dependerá directamente del o de la Directora(a) de Desarrollo Regional y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en la operación de las Subdirecciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional;
- II. Recopilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos en el seno del COPLADE con los municipios y micro-regiones;
- III. Integrar la información del seguimiento en la operación de los órganos regionales del COPLADE;
- IV. Supervisar y evaluar el seguimiento del programa operativo de las Subdirecciones Regionales y Módulos de Desarrollo Regional, para el cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General;
- V. Atender la instrumentación de planes, estrategias, programas, proyectos, obras y acciones de inversión para promover el desarrollo regional;
- VI. Supervisar el seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos con los municipios y microrregiones;
- VII. Informar periódicamente al o a la Director(a) de Desarrollo Regional, sobre las actividades relevantes realizadas por el Departamento a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;

- IX. Proporcionar información de los asuntos a su cargo, que soliciten las Coordinaciones y Direcciones de la Coordinación General, en el ámbito de su competencia;
- X. Proponer al o a la Directora (a) de Desarrollo Regional las líneas de acción que realizarán las Subdirecciones y Módulos de Desarrollo Regional para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General en el ámbito de su competencia, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera él o la Director(a) de Desarrollo Regional, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO XVI
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS SUBDIRECCIONES DE
DESARROLLO REGIONAL.**

ARTÍCULO 52. Las Subdirecciones de Desarrollo Regional contarán con un(a) Subdirector(a), quienes dependerán directamente del o de la Director(a) de Desarrollo Regional y tendrán las siguientes facultades:

- I. ...
- II. Facilitar y dar seguimiento a la operación de los Órganos Regionales del COPLADE;
- III. Supervisar el programa operativo de los Módulos de Desarrollo Regional que correspondan a su ámbito de competencia, coadyuvando al cumplimiento de las atribuciones de la Coordinación General;
- IV. Promover la integración de grupos de trabajo a través del personal de los Módulos de Desarrollo Regional con los diversos actores municipales y microrregionales;
- V. Coordinar con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, la ejecución y seguimiento de estrategias, programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- VI. ...
- VII. Promover esquemas de colaboración con los sectores público, social y privado, que propicien el desarrollo sustentable, sostenible, incluyente, equitativo en cuanto a género y con pleno respeto a los derechos humanos;
- VIII. Supervisar la integración de la información para alimentar el SISPLADE, y otros instrumentos que promuevan la transparencia y rendición de cuentas y faciliten los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- IX. ...
- X. Proponer esquemas de planeación participativa a la Dirección de Desarrollo Regional;
- XI. Coadyuvar en la revisión y validación de los Planes Municipales y Microrregionales de Desarrollo, vigilando que cumplan con los lineamientos establecidos para tal fin;
- XII. ...
- XIII. Informar periódicamente al o a la Director(a) de Desarrollo Regional sobre las actividades relevantes realizadas por la Subdirección Regional, así como, por los Módulos de Desarrollo Regional;
- XIV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia y que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;
- XV. ...
- XVI. Proponer al o a la Director(a) de Desarrollo Regional las líneas de acción que realizarán las Subdirecciones Regionales del COPLADE, así como, los Módulos de Desarrollo Regional y los Departamentos a su cargo para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General, y
- XVII. ...

ARTÍCULO 53. Las Subdirecciones Regionales para el ejercicio de sus facultades se auxiliarán de los Módulos de Desarrollo Regional y de los Departamentos de

Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 54. Los Módulos de Desarrollo Regional, contarán con un (a) Jefe (a) de Módulo, quienes dependerán directamente de la respectiva Subdirección de Desarrollo Regional y tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al o a la Subdirector(a) de Desarrollo Regional para el cumplimiento de sus facultades, particularmente en la de representación de la Coordinación General en la región;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de los órganos regionales del COPLADE;
- III. ...
- IV. Apoyar a la Subdirección Regional a recibir, revisar y validar los Planes Municipales y Microrregionales de Desarrollo, vigilando que los primeros cumplan con los lineamientos establecidos para tal fin;
- V. Asesorar y capacitar a los Consejos de Desarrollo Municipal, Consejos de Desarrollo Microrregional, Comités de Desarrollo Comunitario y Vecinal, con el fin de fortalecer las tareas de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- VI. A la X, ...
- XI. Proporcionar información sobre elaboración y registro de padrones de beneficiarios de programas y proyectos de inversión, en el ámbito de su competencia;
- XII. Auxiliar a promover programas de capacitación y asesoría técnica en la cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XIII. Difundir la información disponible en el SISPLADE para facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XIV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia conforme al Régimen de la materia;
- XV. Informar periódicamente al o a la Subdirector(a) de Desarrollo Regional sobre las actividades relevantes realizadas por el Módulo de Desarrollo Regional;
- XVI. Proporcionar información de los asuntos a su cargo, que soliciten las Coordinaciones, Direcciones y Subdirecciones de la Coordinación General, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Proponer al o a la Subdirector(a) de Desarrollo Regional las líneas de acción que realizarán el Módulo de Desarrollo Regional y el Departamento de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones, a su cargo, para elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación General;
- XVIII. Informar al o a la Subdirector(a) de Desarrollo Regional las actividades y líneas de acción que se programen y realicen en el Módulo de Desarrollo Regional a su cargo, y
- XIX. ...

**CAPÍTULO XVIII
DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A
MUNICIPIOS Y MICRORREGIONES.**

ARTÍCULO 55. Los Departamentos de Asistencia Técnica a Municipios y Microrregiones, contarán con Jefes(as) de Departamento quienes dependerán directamente de los Jefes(as) de los Módulos de Desarrollo Regional y tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al o a la Jefe(a), del Módulo de Desarrollo Regional en las funciones de representación ante las instancias municipales y microrregionales al Coordinador General;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de los Órganos Regionales del COPLADE;
- III. Representar al Módulo de Desarrollo Regional, como contraparte estatal para la instrumentación de diversos programas, coordinándose para ello con la representación de las Dependencias Federales y Estatales en la región;

- IV. Revisar y dar seguimiento para su registro a los Planes Municipales y Microrregionales de Desarrollo que cumplan con los Lineamientos establecidos para tal fin;
- V. Proporcionar asesoría y capacitación para la integración de los Consejos de Desarrollo Municipal y Microrregional, así como direccionar la priorización de programas, proyectos, obras y acciones de inversión, para abatir los rezagos de acuerdo a la información del CONEVAL;
- VI. Auxiliar en la formulación de propuestas de planeación de programas y proyectos de inversión para el desarrollo sustentable, definiendo regiones que requieran atención prioritaria;
- VII. Colaborar con las representaciones de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno en la región, en la ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión;
- VIII. Proporcionar asesoría técnica a los municipios, para la elaboración y formalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal;
- IX. Realizar actividades de seguimiento a los acuerdos, convenios y demás instrumentos, suscritos con los Ayuntamientos y sectores social y privado;
- X. Promover en el ámbito de su competencia, el seguimiento de los avances físicos y financieros de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión en los municipios y microrregiones;
- XI. Proporcionar asesoría técnica a las autoridades municipales para fortalecer las tareas de planeación y seguimiento de programas y proyectos de inversión en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XII. Promover y proporcionar asesoría técnica a los municipios en la cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- XIII. Proporcionar información en forma sistemática para actualizar el SISPLADE y facilitar los procesos de planeación en las regiones, microrregiones, municipios y localidades;
- XIV. Proporcionar la información relativa a su ámbito de competencia, que solicite la Unidad de Transparencia, conforme al Régimen de Transparencia;
- XV. Informar al o a la Jefe(a) del Módulo de Desarrollo Regional, las actividades y líneas de acción que se programen y realicen el Departamento a su cargo y
- XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 56. Se deroga.

Artículo 57. Se deroga.

TÍTULO CUARTO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 59. Para el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el encargado de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General, será el titular de la Dirección Jurídica, quién tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. A la IV.
- V. Proponer al Comité de Transparencia de la Coordinación General, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y procedimientos de los derechos ARCO;
- VI. Apoyar al Comité de Transparencia de la Coordinación General en el desempeño de sus facultades;
- VII. Integrar y enviar todos los informes que requiera el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con la ley de la materia;

- VIII. Recibir y atender los recursos de revisión presentados por los particulares y remitirlos al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a más tardar al día siguiente de su recepción;
- IX. ...
- X. Justificar y solicitar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- XI. ...
- XII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios, políticas y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y derechos ARCO que emita el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XIII. ...
- XIV. Proponer al o a la Coordinador(a) General las actividades y líneas de acción que se realizarán en la Unidad de Transparencia para complementar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Jurídica, y
- XV. ...

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

EL COORDINADOR GENERAL DEL
COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE OAXACA

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA

LIC. GERARDO ALBINO GONZÁLEZ

LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES

ÚLTIMA HOJA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA. -----

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA CCPA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA:

LUNES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2016.(TERCER LUNES DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



DG*ERMM*MTE.